



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

№ 000360

30 ENE 2019

“Por la cual se organiza el proceso de evaluación anual de desempeño directivo docente y docente del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en concordancia con la Circular 038 de 2018 emanada del Ministerio de Educación Nacional”

La Secretaria de Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en la Resolución Ministerial No. 342 del 17 de enero de 2012, la Ley 715 de 2001, el Decreto 028 de 2008, la Resolución 3545 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 dispone en sus artículos 80 y 82 que la evaluación de docentes y directivos docentes hace parte del sistema de evaluación de la calidad educativa.

Que la Ley 715 de 2001 asigna al Estado la competencia para establecer las reglas y los mecanismos generales para la evaluación y capacitación del personal docente y directivo docente que trabaja en el servicio público; determina además que “*el desempeño de los rectores y directores será evaluado por el departamento, distrito o municipio certificado, atendiendo al reglamento que para tal fin expida el gobierno nacional*”.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 o Estatuto de Profesionalización Docente señaló la evaluación docente y directivo docente, entre ellas la evaluación anual de desempeño laboral.

Que el Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el artículo 2.4.1.5.1.9 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector de Educación, solicitó atender el contenido de la Resolución 20181000174835 del 05 de diciembre de 2018 que modifica a su vez el artículo 3° de la Resolución 20171000069325 del 27 de noviembre de 2017 emanadas ambas de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Que la Circular No. 38 del 07 de diciembre de 2018 estableció que durante el periodo escolar 2019, las entidades territoriales certificadas en educación continuarán aplicando los instrumentos de evaluación ordinaria periódica del desempeño laboral de directivos docentes, docentes de aula y docentes orientadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, aprobados por la Comisión del Servicio Civil en sesión del día 31 de enero de 2008 y comunicados mediante oficio 001474 de la misma fecha, los cuales se aplicaron hasta el periodo escolar 2018. La anterior disposición se extenderá hasta la fecha que defina el Ministerio de Educación Nacional, en los términos estipulados en la Resolución 20181000174835 del 05 de diciembre de 2018.

Que en consecuencia la Directiva Ministerial 08 de 2008 y la Guía Metodológica No. 31, ambas emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, continúan vigentes y podrán aplicarse en el periodo escolar 2019, salvo las disposiciones que por pronunciamiento jurisprudencial no sean aplicables.

Que el Decreto 3782 de 2007, reglamenta la Evaluación Anual de Desempeño Laboral para docentes y directivos docentes, que se rigen de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002, que hayan superado el periodo de prueba y laborado en un establecimiento educativo en forma continua o discontinua, por un término igual o superior a 3 meses.

Que los artículos 2, 3, 10.a y 18 del Decreto Ob. En Cit., señala lo siguiente:

“(...) Esta evaluación es un proceso permanente que permite verificar el quehacer profesional de los educadores, identificando fortalezas y aspectos de mejoramiento, mediante la valoración de sus competencias funcionales y comportamentales.”

El proceso de evaluación anual de desempeño laboral de docentes y directivos docentes tiene por objeto verificar los niveles de idoneidad y eficiencia de los educadores en el desempeño de sus funciones, como factor fundamental del mejoramiento de la calidad de la educación.

Es responsabilidad de las Secretarías de Educación de la Entidades Territoriales Certificadas Organizar y divulgar el proceso de evaluación anual de desempeño laboral en su jurisdicción.

La Escala de valoración de cada una de las competencias, así como el resultado final de la evaluación anual de desempeño laboral del docente o directivo docente se expresará en una escala cuantitativa de uno (1) a cien (100) puntos, que corresponde a las siguientes categorías:

- a. Sobresaliente: entre 90y100 puntos
- b. Satisfactorio: entre 60 y 89 puntos
- c. No Satisfactorio: entre 1 y 59 puntos (...)"

Que en mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el cronograma de actividades para garantizar el proceso de ejecución, control y reporte oportuno de los resultados de evaluación anual de desempeño laboral de Docentes y Directivos Docentes nombrados en marco del Decreto 1278 de 2002 y la Circular 38 del 07 de Diciembre de 2018 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, así:

FECHA LIMITE	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PRODUCTO
Febrero 06/ 2019	Verificación de la norma de EDD y DD	Talento Humano Secretaría de Educación	
Febrero 15-28/ 2019	Entrevista de Inicio (Debe quedar registrado en el Sistema Humano)	Rector y Evaluado	Documento con las competencias acordadas
Marzo-Noviembre / 2019	Observación y seguimiento sistemático al desempeño del docente objeto de evaluación	Rector	Instrumentos de seguimiento diligenciados
	Recolección de las evidencias previamente definidas y organización en las respectivas carpetas, deben ser registradas en el sistema humano	Rector y evaluado	Carpetas de evidencias físicas y magnéticas organizadas Tabla de evidencias diligenciada
Noviembre 18 – 22/ 2019	Única Valoración en el Sistema Humano	Rector	Protocolo de evaluación completa y debidamente diligenciado
Noviembre 25 – 29/ 2019	Bajar reporte del Sistema Humano y notificar al docente	Rector	Protocolo con firmas del evaluador y el evaluado, así como la notificación
Enero 07-10 /2020	Entrega a la Secretaría de Educación del protocolo debidamente notificado al evaluado y firmado por evaluado y evaluador.	Rector	Oficio remisorio a la SE con protocolos y su respectiva Tabla de evidencias

ARTICULO SEGUNDO: Contra el acto de evaluación anual de desempeño laboral procede(n) los recursos de reposición y apelación que se resolverán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación por el inmediato superior, según lo establece el artículo 23 del Decreto 3782 de 2007. af

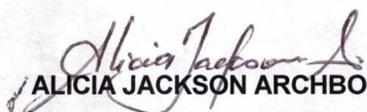
ARTÍCULO TERCERO: Socializar esta determinación con los rectores, directores rurales y demás responsables de la evaluación anual de desempeño, así como a los docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, dando las orientaciones precisas sobre el proceso de evaluación ordinaria periódica del desempeño laboral que se desarrollará en el periodo escolar 2019.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la Fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 ENE 2019

La Secretaria de Educación


ALICIA JACKSON ARCHBOLD

Proyectó: Victoria R.- Educación
Revisó: Alicia Jackson A. Secretaria de Educación (e.) – Diana Garzón Rodríguez. Jefe OAJ (e.)
Archivó: Steve Barrios.- Educación